

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 5166 del 30 de Diciembre del 2019”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **5166 del 30 de Diciembre del 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva a la docente: **WILLIAM ALBERTO CANO GAMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **85.456.963**, por valor de: \$ **9.700.263.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto a la fecha de vinculación y el reporte de cesantía correspondiente al año 2010.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 5166 del 30 de Diciembre del 2019**, en el sentido de indicar que la vinculación correcta y el año correspondiente al 2010 queda de la siguiente manera:

TIEMPO LABORADO					
FECHA INIC	FECHA FIN	No. DIAS LAB	AÑOS	MESES	DIAS
3/03/2004	30/12/2018	5338	14	9	28

FACTORES DE LIQUIDACION

AÑOS

VALOR

2004	\$ 658.772
2005	\$ 949.603
2006	\$ 997.087
2007	\$ 1.041.957
2008	\$ 1.264.451
2009	\$ 1.483.963
2010	\$ 1.638.704
2011	\$ 1.681.437
2012	\$ 1.596.578
2013	\$ 1.593.483
2014	\$ 1.733.822
2015	\$ 1.824.201
2016	\$ 1.997.539
2017	\$ 2.763.046
2018	\$ 2.990.030

TOTAL CESANTIAS

\$ 24.214.673,00

Menos Cesantias Parciales Canceladas

Res No. 1537 del 28/11/2016 \$ 12.906.035

TOTAL AVANCES

\$ 12.906.035,00

TOTAL CESANTIAS PARCIALES A PAGAR

\$ 11.308.638,00

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 5166 del 30 de Diciembre del 2019"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone **"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **5166 del 30 de Diciembre del 2019**, Cesantía Definitiva de la docente: **WILLIAM ALBERTO CANO GAMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **85.456.963**, como se indica en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **5166 del 30 de Diciembre del 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **5166 del 30 de Diciembre del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

30 DIC 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. Jefe Jurídico 

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL 

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

Elaboró: 

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A